



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 033-2016

Crnl. G. Albarracín L., 29 MAR 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Marzo del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación de la Transferencia a Título Gratuito (Donación) del bien inmueble de propiedad de la MDCGAL, ubicado en la habilitación urbana PROMUNI VIÑANI III (Asociación de Vivienda Monterrey Mz. 410-A Lote 03) con Ficha Registral N° P20056197, a favor del Ministerio de Salud.



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante el OFICIO N° 098-2015-ACPSV/DRST/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de junio del 2015, la Dra. Regina Escobar Bermejo - Gerente del CLAS PS. Viñani, señala que el Puesto de Salud de Viñani ha iniciado su funcionamiento desde el año 2004, ubicado en la Asociación de Vivienda Monterrey Mz.410-A Lote 03, indicando que dicho centro de salud está categorizado como I-2 y quieren categorizarlo a I-3, por lo que requieren la transferencia del predio con Código N° 20056197 de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa al Ministerio de Salud;



Que, conforme a lo señalado en el INFORME N° 596-2015-EVRP-SGCMB-GDU/MDCGAL. de fecha 13 de octubre del 2015, el Sub Gerente de Catastro Urbano y Margés informo que el Puesto de Salud Viñani se encuentra ubicado en la Habilitación Urbana PROMUVI Viñani III (Asociación de Vivienda Monterrey) Mz. 410-A Lt.03 conforme a la Partida Electrónica N° P20056197 y que según el Plano de Zonificación es un bien de Servicio Público Complementario - Salud, asimismo recomienda la emisión de opinión legal para el trámite correspondiente, a fin de atender lo solicitado por el Gerente del CLAS PS Viñani;

Que, mediante INFORME N° 082-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión considerando procedente para ser entregado en cesión en uso, y mediante el INFORME N° 212-2016-RDV-GSGII-MDCGAL de fecha 29 de febrero del 2016 el Gerente de Secretaría General e Imagen Institucional solicita una ampliación de opinión legal toda vez que se solicitaba la transferencia en donación a título gratuito;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales el cual establece en el artículo 63°, respecto a la Donación entre Entidades: la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución de aprobación de dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento; asimismo en el artículo 65 del procedimiento: la solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso, indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes y estudios técnico - legales para la ejecución del programa correspondiente el que podrá realizar

Acuerdo de Concejo N° 033-2016

Crnl. G. Albarracín L., 29 MAR 2016

por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución de titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribuciones del Concejo Municipal en el artículo 9 numeral 25.- Aprobar la donación o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fin de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; concordante con lo establecido en el artículo 14 inc. 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la MDCGAL, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 016-2015 de fecha 15 de octubre del 2015;

Que, mediante INFORME N° 169-2016-WROC-GAJ/GMA/MDCGAL con Reg. ID. N° 358628, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que procede la transferencia del Bien Inmueble a Título Gratuito (Donación) ubicado en la Habilitación Urbana PROMUVI VIÑANI III Mz. 410-A Lote 03 con Partida Electrónica N° P20056197 a favor del Ministerio de Salud, ello a fin de que procedan con la recategorización de Puesto de Salud I-2 a Centro de Salud I-3, para tal efecto se deberá de formalizar los actos entre los titulares de las entidades involucradas con la intervención de las áreas correspondientes;

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Transferencia en Donación a Título Gratuito del bien inmueble de propiedad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, ubicado en la habilitación urbana PROMUNI VIÑANI III, Asociación de Vivienda Monterrey Mz. 410-A Lote 03, con Ficha Registral N° P20056197, a favor del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Gerente Municipal, a las áreas pertinentes y las que correspondan, se adopten las acciones y mecanismos que sean necesarios para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

